

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.800 · 1989

LEY 10.800

Boletín Oficial, 18 de septiembre de 1989 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.800

LEY 10800

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés provincial el desarrollo económico, deportivo, turístico y ecológico de la laguna de San Vicente, ubicada en el partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Gobierno será el encargado de coordinar con los restantes Ministerios en sus respectivas áreas de competencia el correcto desarrollo de las medidas conducentes al logro de los objetivos expresados en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.800. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).